

**D<sup>a</sup> MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-**

**C E R T I F I C O:** Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 28 de junio de 2016, son los siguientes:

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D<sup>a</sup> Rosa Espino de la Paz

D. Jesús Pérez Pinel

D<sup>a</sup> Juana Moreno López

D. Miguel Gómez Marín

D<sup>a</sup> Rocío Marcos Martínez

D<sup>a</sup> Isabel Martínez Martínez

**Interventora de Fondos**

D<sup>a</sup> Ana Sánchez Castillo

**Secretaria**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

Dejan de asistir, justificando su ausencia, los Concejales D. Gregorio Egea Martínez, D. Rafael Raya Plazas y D<sup>a</sup> Juana Mármol Quevedo.

**ACUERDOS ADOPTADOS:**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 31 de mayo de 2016.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DESAFECTACIÓN EDIFICIO MATADERO MUNICIPAL.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

*“Visto el expediente relativo a la desafectación del bien inmueble sito en c/ Puerto de Santa María, s/n (anteriormente Prolongación c/ Perales nº 26) de Villacarrillo, destinado a Matadero Municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.*

*Considerando los informes técnicos emitidos, así como los documentos acreditativos de la inscripción de bien en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo e Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.*

*Considerando que es de competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente, por mayoría absoluta de sus miembros, y en virtud del art. 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

***PRIMERO.*** *Aprobar inicialmente la desafectación del bien inmueble sito en c/ Puerto de Santa María, s/n (anteriormente Prolongación c/ Perales nº 26), destinado a Matadero Municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.*

***SEGUNDO.*** *Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que, durante este período, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes”*

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los catorce Concejales asistentes a la sesión, de los diecisiete que de derecho la integran, y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, anteriormente transcrito, en todos sus términos.

**PUNTO 3º.- AUTORIZACIÓN PASO TUBERÍA COMUNIDAD DE REGANTES “CERRO ANTOLINO”.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Se da cuenta del expediente instruido a instancia de D. Cristóbal Gallego Fernández, en representación de la Comunidad de Regantes “Cerro Antolino”, solicitando permiso para instalación de tuberías de riego en Caminos Públicos “La Herrera” y “Hornillo”.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo el interesado presentó documentación técnica para solicitud de instalación de tuberías para riego con ocupación de los caminos públicos “Herrera” y “Hornillo”.

Con fecha 7 de mayo de 2016 emití informe técnico a la solicitud referida sobre las condiciones técnicas en las que habría de adoptarse para la ejecución de las obras solicitadas y que transcribo:

*Que la documentación aportada junto a su solicitud habrá de venir acompañada y/o completada con los siguientes aspectos:*

*1.- Vista la solicitud presentada, esta es viable técnicamente. Se pretende instalar dos tuberías en paralelo (de pvc de 400 mm y 200 mm) a lo largo de 810 metros por el camino de Herrera, un segundo tramo por este mismo camino (de pvc de 400mm) a lo largo de 600 metros. Se proyecta el cruce del Camino del Hornillo en seis puntos diferentes con tuberías de PVC de varios diámetros.*

*2.- Las condiciones técnicas para la ejecución de la obra, serán las siguientes:*

- a) La zanja para albergar la tubería tendrá una profundidad tal que la generatriz superior de la tubería se sitúe a no menos de 60 cm de la rasante del camino. La anchura de la zanja no será mayor a un metro.*
- b) El trazado será justo por el centro del camino de tal forma que no sufra presiones por las zonas de rodadura de los vehículos de gran tonelaje. Cualquier cruce o cambio de ubicación en el camino se realizará refuerzo de la red con hormigón.*
- c) No se podrá modificar en ningún punto del trazado del camino modificaciones que afecten a rasantes, sistemas de escorrentía, cruces ....etc.*
- d) El apoyo de la red en el fondo de la zanja será en cama de arena con un espesor mínimo de 10 cms.*
- e) El material de relleno de la zanja, será zahorra seleccionada artificial, garantizará una compactación mínima del 100% proctor, que será justificado mediante el ensayo correspondiente a lo largo de distintos puntos del camino.*
- f) La red de riego tendrá, en lo referente a la de PVC, la capacidad técnica suficiente para soportar las presiones previstas.*
- g) Se aportará documentación técnica de las tuberías a instalar.*
- h) Una vez realizadas las obras, se aportará levantamiento topográfico de la ubicación exacta de la tubería respecto a la posición referenciada del camino al objeto de estar perfectamente cartografiada.*
- i) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.*

*3.- Según el PGOU de Villacarrillo, se encuentra afectada por el art. 65 definición y normas para el suelo no urbanizable, subclase SNU-ep-D: Suelo No Urbanizable de Especial Protección - Subclase Márgenes de Carreteras y otras Vías de Comunicación.*

*4.- Dicho art. dispone en su párrafo cuarto: “Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento lo declare de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación”.*

Con fecha 14 de junio de 2.016 el interesado aporta anexo a la memoria descriptiva, documentación técnica de las tuberías a instalar así como la justificación de las mismas por aprobaciones en otras obras.

Que revisada la documentación y vistos los antecedentes, se informa favorablemente el expediente teniendo en cuenta los siguientes condicionantes (no considerando como válidos parte de los aportados por el solicitante):

PRIMERO: Se instalarán dos tuberías en paralelo (de pvc de 400 mm y 200 mm de diámetro) a lo largo de 810 metros del Camino de Herrera, entre los puntos con las coordenadas UTM-ETRS-89:

PUNTO	X	Y
A	486585	4219894
B	487393	4219962

SEGUNDO: Se instalará una tubería (de pvc de 400 mm) a lo largo de 600 metros del Camino de Herrera, entre los puntos con las coordenadas UTM-ETRS-89:

PUNTO	X	Y
C	487681	4219663
D	488064	4219260

TERCERO: Se realizarán los siguientes cruces en el Camino del “Hornillo”, en un total de seis. Se situarán en las siguientes coordenadas UTM-ETRS-89.

	X	Y	LONGITUD M
Cruce 1	488758	4218308	4
Cruce 2	488865	4218069	4
Cruce 3	489051	4218194	4
Cruce 4	489296	4218166	4
Cruce 5	489657	4218158	4
Cruce 6	489746	4218156	4

CUARTO: Respecto a la profundidad de la zanja será tal que la generatriz superior de tubería se sitúe como mínimo a 60 cm de la rasante del camino. La anchura de la zanja será como máximo de 1 metro.

QUINTO: La conducciones discurrirán inexorablemente por el centro del camino (este Ayuntamiento no tiene previsto canalizar otras instalaciones) evitando siempre ocupar las bandas de rodadura. Los cruces serán reforzados con hormigón alrededor de la tubería.

SEXTO: El apoyo de la red en el fondo de la zanja será en cama de arena con un espesor mínimo de 10 cm.

SEPTIMO: El material de relleno de la zanja no será tierra procedente de la excavación. Se realizará mediante zahorra artificial que garantiza una compactación 100% proctor, que será justificado mediante los ensayos correspondientes a lo largo de distintos puntos del camino.

OCTAVO: No se podrá modificar en ningún punto del trazado del camino rasantes, sistemas de escorrentía, accesos...etc.

NOVENO: Respecto al acabado final, tal y como propone el solicitante, se dispondrá en la totalidad de la anchura del camino una capa de zahorra de unos 10/15 cm para arreglar los desperfectos ocasionados durante la obra.

DECIMO: Para la instalación de varias ventosas, se instalarán pozos de registro de anillos de hormigón prefabricados con tapa de función. Se situarán fuera de las bandas de rodadura de los vehículos.

UNDECIMO: Una vez realizadas las obras, se aportará levantamiento topográfico de la ubicación exacta de la tubería respecto a la posición referenciada del camino al objeto de estar perfectamente cartografiada.

DUODECIMO: Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Visto lo anterior, para poder ejecutarse la actuación solicitada con los condicionantes expuestos, deberá declararse previamente, ésta como de utilidad pública e interés social. En cualquier caso, a la actuación le será de aplicación la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, condiciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública. A tal efecto, el valor de las obras del proyecto general es de 603.829,30 € (SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS).”

Ante ello, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL la instalación de las tuberías de riego en Caminos Públicos “La Herrera” y “Hornillo”, instada por la Comunidad de Regantes “Cerro Antolino”.

**SEGUNDO.-** Otorgar la concesión del uso privativo del dominio público por plazo de 75 años, a la COMUNIDAD DE REGANTES “CERRO ANTOLINO”, para la instalación de tuberías de riego en Caminos Públicos “La Herrera” y “Hornillo”, de conformidad y con los condicionantes que constan en el informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

**TERCERO.-** El interesado adquiere los siguientes compromisos:

- a) Satisfacer la cuantía económica que se liquide por la concesión, en su caso.
- b) La asunción, a su costa, de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- c) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, con abono de cuantas tasas e impuestos procedan.
- d) La aceptación de la revocación unilateral Municipal, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.
- e) La reserva por parte del Ayuntamiento como organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- f) Una vez realizados los cruces, se presentarán en este Ayuntamiento los resultados de los ensayos Proctor realizados.
- g) Todos los especificados en el informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.
- h) Constituir la garantía legalmente establecida por las obras objeto de autorización.”

La Secretaria informa que con fecha 27 de junio de 2016, la C.R. “Cerro Antolino” presenta escrito de solicitud para incorporar un séptimo cruce, de los seis solicitados anteriormente en el Camino Público de “Herrera”, que por olvido no se reflejó en el expediente anterior. Asimismo, se da cuenta del informe favorable del Arquitecto Municipal, de la solicitud, con los mismos condicionantes técnicos de ejecución expuestos para el resto de cruces.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los catorce Concejales asistentes a la sesión, de los diecisiete que de derecho la integran y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrita, en todos sus términos, y la autorización para incorporar un séptimo cruce en el Camino Público de “Herrera”, con los mismos condicionantes técnicos de ejecución expuestos para el resto de cruces antes especificados, el cual se situará en las siguientes coordenadas UTM-ETRS-89:

	X	Y	LONGITUD M
Cruce 7	487450	4219796	4

**PUNTO 4º.- PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU CREACIÓN HÁBITAT RURAL EN CERRO MLINOS.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 17 de junio de 2016, respecto a la petición de Modificación del PGOU en Cerro Molinos, por parte de todos sus vecinos, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que por los Servicios Técnicos Municipales se inicie expediente de Modificación Puntual del PGOU de Villacarrillo, para Delimitación de Hábitat Rural Diseminado en “Cerro Molinos”.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los catorce Concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que de derecho la integran, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016.-** Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Esta convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 114, de 16 de junio de 2016.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, se propone al Pleno de la Corporación, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que adopte el siguiente ACUERDO:

Proponer a la Excma. Diputación provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 al Municipio de Villacarrillo.

.....  
Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los catorce Concejales asistentes de los diecisiete que de derecho la integran, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017.-** Visto el siguiente Plan Económico-Financiero 2016-2017, el cual ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

## 1. Justificación legal.

La Ley Orgánica 2/2012, en su artículo 3, establece que la ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida por la situación de equilibrio o superávit estructural. El Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, en la liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2015, cumple dicho requisito en 714.385,31 euros, un 6,26% sobre los ingresos no financieros.

En su artículo 12 establece que las Administraciones Públicas deberán limitar la variación del gasto a la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo. Para el ejercicio 2015 dicha tasa se ha determinado en un 1,3%. El Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, en la liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2015, supera dicha tasa de variación, situándose en un 16,08%.

La propia Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 21, establece la obligación, para aquellas Administraciones que incumplan el principio de estabilidad presupuestaria o superen la tasa de variación, de aprobar un Plan Económico-Financiero con el objetivo último de permitir, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de dichos principios (estabilidad y regla de gasto). Para ello se dispone del plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto con el incumplimiento para su presentación y dos meses para su aprobación. Dicho Plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación, remitido para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y publicitarlo en la misma medida que las propias liquidaciones de la entidad.

Este plan debe dar respuesta a diferentes cuestiones:

1. Las **causas** del incumplimiento de la regla del gasto.
2. Las **previsiones** tendenciales de ingresos y gastos.
3. La **descripción, cuantificación y el calendario** de aplicación de las medidas incluidas en el Plan.
4. Las **previsiones de las variables** económicas y presupuestarias de las que parte el Plan.
5. Un **análisis de sensibilidad** considerando escenarios económicos alternativos.

## 2. Causas del incumplimiento de la regla del gasto

Las causas del incumplimiento hay que buscarlas en distintos factores.

En primer lugar se produce un incremento del gasto total de la entidad sobre el ejercicio anterior en un importe de 129.234,39 euros. Este incremento de gasto se produce sin una necesidad de acudir a endeudamiento, tan solo por una mayor disponibilidad de recursos. Así, durante el ejercicio 2015, estuvo en vigor el Real Decreto 17/2014 que redujo a cero el coste financiero derivado de las operaciones de crédito vinculados a los planes de pago a proveedores. En este sentido se produjo un ahorro en gastos financieros de 131.915,62 euros. Este gasto actúa en negativo en el cálculo de la regla de gasto, por lo que minorará el total de gasto efectivo. Al ser menor el gasto en 2015 respecto al ejercicio anterior, esa minoración es menor. Y a eso le unimos que dicho ahorro en gasto financiero lo hemos empleado en otro tipo de gastos comprendemos el efecto que sobre el resultado de 2015 ha tenido esta causa.

En segundo lugar, durante el ejercicio 2015 se ha producido un gasto pendiente de aplicación de 138.386,55 euros. Este gasto es aquel que, habiéndose producido durante el

ejercicio, no ha sido aplicado al presupuesto. El método de cálculo exige que dicho gasto se compute dentro del gasto total del ejercicio. Así, este importe ha venido a incrementar el gasto total computable.

Además, teniendo en cuenta que el sistema realiza una comparación con el ejercicio anterior, en 2014 el importe de dicha rúbrica de gastos pendientes de aplica fue negativa; es decir, durante el año 2014 se aplicó al presupuesto de dicho año gasto que realmente se produjo en 2013 o anteriores. El importe ascendió a 110.745,16 euros. Así, en comparación, el gasto se ha incrementado en 249.131,71 euros.

En tercer lugar se ha producido un traslado de gasto a 2016 sobre ingresos del año 2015. En concreto, en la aplicación presupuestaria que financia el Plan de Fomento de Empleo Agrario, se traslada al 2016 un gasto de 619.279,09 euros por encima de la financiación afectada al plan. Este diferimiento tiene que ver con el grado de ejecución del programa a fecha 31 de diciembre y del gasto de la aportación municipal. Dicho importe actúa en negativo sobre la regla del gasto, a diferir también al 2016 los ingresos que financian dicha aportación.

Si cuantificamos estas tres primeras causas ya alcanzamos un importe de 997.645,19 euros, cuantía muy próxima al del cumplimiento que se ha cifrado en 1.061.844,11 euros. Es decir, estas causas explicarían el 94% del incumplimiento.

El resto habría que buscarlo en el desglose de diferentes partidas también en diferentes capítulos; pero en cada una de ellas la explicación será muy parcial y fácilmente corregible por su propio volumen.

### 3. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.

Dado que el Plan tiene una extensión temporal de solo dos ejercicios, las previsiones tendenciales de ingresos y gastos quedan definidas en el informe de los Marcos Presupuestarios para el horizonte temporal 2017-2019 presentado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

i. En cuanto a los ingresos, las previsiones se centran en:

	2016	2017	2018	2019
<b>INGRESOS CORRIENTES PREVISTOS</b>	10.605.993,58	10.839.325,44	11.121.147,90	11.410.293,11
<b>Incremento tendencial</b>	10.605.993,58	10.839.325,44	11.121.147,90	11.410.293,11
<b>Incremento por políticas</b>				
Capítulo I: Impuestos directos	3.335.743,69	3.409.130,05	3.497.767,43	3.588.709,39
Capítulo II: Impuestos indirectos	157.189,16	160.647,32	164.824,15	169.109,58
Capítulo III: Tasa y otros ingresos	2.528.718,07	2.584.349,87	2.651.542,96	2.720.483,08
Capítulo IV: Transferencia corrientes	4.527.582,20	4.627.189,01	4.747.495,92	4.870.930,82
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	56.760,46	58.009,19	59.517,43	61.064,88

<b>INGRESOS DE CAPITAL PREVISTOS</b>	1.231.556,39	1.258.646,54	1.291.371,35	1.324.94
<b>Incremento tendencial</b>	1.231.556,39	1.258.646,54	1.291.371,35	1.324.94
<b>Incremento por políticas</b>				
Capítulo VI: Enajenación de inversiones	4,00	0,00	0,00	
Capítulo VII: Transferencias de capital	1.231.552,39	1.258.646,54	1.291.371,35	1.324.94
<b>INGRESOS FINANCIEROS PREVISTOS</b>	12.002,00	12.264,00	12.582,86	12.9
<b>Incremento tendencial</b>	12.002,00	12.264,00	12.582,86	12.9
<b>Incremento por políticas</b>				
Capítulo VIII: Activos Financieros	12.000,00	12.264,00	12.582,86	12.9
Capítulo IX: Pasivos Financieros	2,00	0,00	0,00	

<b>AHORRO NETO</b>	<b>1.505.131,04</b>	<b>1.447.325,65</b>	<b>1.502.381,18</b>	<b>1.558.89</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS CORRIENTES PROYECTADOS</b>		<b>1,02</b>	<b>1,03</b>	<b>1,03</b>

ii. En cuanto a los gastos:

	2016	2017	2018	2019
<b>GASTOS CORRIENTES PREVISTOS</b>	8.469.165,15	8.655.486,78	8.880.529,44	9.111.423,21
<b>Incremento tendencial</b>	8.469.165,15	8.655.486,78	8.880.529,44	9.111.423,21
<b>Incremento por políticas</b>				
Capítulo I: Gastos de personal	4.835.786,58	4.942.173,88	5.070.670,41	5.202.507,84
Capítulo II: Gastos corriente	3.070.084,43	3.137.626,29	3.219.204,57	3.302.903,89
Capítulo III: Gastos financieros	297.480,41	304.024,98	311.929,63	320.039,80
Capítulo IV: Transferencia corrientes	215.292,80	220.029,24	225.750,00	231.619,50
Capítulo V: Fondo de contingencia	50.520,93	51.632,39	52.974,83	54.352,18
<b>GASTOS DE CAPITAL PREVISTOS</b>	2.748.689,43	2.809.160,60	2.882.198,77	2.957.135,94
<b>Incremento tendencial</b>	2.748.689,43	2.809.160,60	2.882.198,77	2.957.135,94
<b>Incremento por políticas</b>				
Capítulo VI: Inversiones reales	2.748.688,43	2.809.159,58	2.882.197,72	2.957.134,87
Capítulo VII: Transferencias de capital	1,00	1,02	1,05	1,08
<b>GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS</b>	631.697,39	736.513,01	738.237,28	739.977,93
<b>Incremento tendencial</b>	631.697,39	736.513,01	738.237,28	739.977,93
<b>Incremento por políticas</b>				
Capítulo VIII: Activos Financieros	12.000,00	12.264,00	12.582,86	12.910,02
Capítulo IX: Pasivos Financieros	619.697,39	724.249,01	725.654,42	727.067,91

<b>INCREMENTO INGRESOS CORRIENTES PREVISTOS</b>		<b>1,02</b>	<b>1,03</b>	<b>1,03</b>
---	--	-------------	-------------	-------------

En resumen, las previsiones tendenciales son completamente acordes con la realidad económica de la entidad y de su entorno, tanto desde el punto de vista de la evolución del sector privado como del sector público. Son previsiones claramente conservadoras en los ingresos y perfectamente adecuadas a la evolución del gasto y para su cálculo se ha seguido las indicaciones del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en cuanto a sus previsiones de incremento de gasto para las entidades locales en dichos ejercicios.

#### **4. Medidas a incluir en el Plan.**

Como hemos indicado anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo está sujeto a un Plan de Ajuste derivado de la aplicación del Real Decreto Legislativo 4/2013. En dicho Plan se recogía un catálogo de medidas que adaptaban la realidad de gasto e ingreso de la entidad para hacer frente al conjunto de obligaciones inherentes a dicha normativa.

Dichas medidas están plenamente vigentes y precisan de su desarrollo a lo largo del presente ejercicio.

Sin embargo, teniendo en cuenta las causas que han motivado el incumplimiento, realizar las siguientes apreciaciones:

1. Es necesario adecuarse a las previsiones presupuestarias del ejercicio para incurrir en gasto que al final del año queden bajo la rúbrica de pendiente de aplicación. Esta política, además de ser la correcta desde el punto del gasto, reduciría el gasto para el ejercicio 2016 en la cifra consignada para el año 2015 (138.386,55 euros).

En este sentido también indicar que será necesario la aplicación de este gasto durante el ejercicio. Si esto se produce, además de reducir el gasto en el importe antedicho, la rúbrica tendrá signo negativo en 2016 por aplicar durante este año gasto del año anterior, lo que mejoraría el gasto computable en este ejercicio. Se estima pueda ser absorbido al menos 192.405,42, un 15% del total del gasto pendiente de aplicación.

Esta medida reduciría el gasto en 330.791,97 euros.

2. Es necesario que durante el ejercicio se ejecuten los programas de inversión en al menos el importe de la aportación municipal para así garantizar que no se produce esa transferencia a ejercicios futuros de créditos por encima de la financiación afectada.

Esta medida reduciría el gasto en 619.279,09 euros.

Esta política ha de tener su continuidad en el segundo ejercicio de vigencia del Plan Económico Financiero.

#### **5. Previsiones de variables económicas y presupuestarias.**

A falta de la actualización del informe a que hace referencia el artículo 15.5. De la Ley Orgánica 2/2012, para el análisis de las previsiones de las variables económicas y presupuestarias se parte de la actual tasa de referencia, del 1.8% como previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de la Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas.

Así, tomando como base la capacidad de financiación para el ejercicio 2015, el

límite de gasto para 2016 se situaría en 7.403.816,17 euros.

## 6. Análisis de sensibilidad.

Teniendo en cuenta la reducción del gasto vinculado al efecto de la incorporación de remanentes, el gasto podrá incrementarse en un 0.26% sin incumplir la regla del gasto.

Hay que tener en cuenta que la vigencia del Plan Económico Financiero es de dos años, por lo que, en el caso de no completar la previsión en el año 2016, habrá que fijar dichos objetivos en el año 2017.

## 7. Conclusiones.

Como conclusiones del presente Plan podemos extraer:

1. Las causas del incumplimiento hay que buscarlas en:
  - a. Un incremento del gasto total derivado de una reducción del gasto financiero y su empleo en otro tipo de gasto lo que reduce el efecto negativo que sobre la regla del gasto tiene el gasto por financiación de la deuda.
  - b. Un incremento del gasto pendiente de aplicación al presupuesto realizado en el año 2015.
  - c. Una falta de ejecución en el año corriente de los programas de inversión, difiriéndose el gasto al año 2016 y reducción de los fondos afectados en el año 2015.
2. Se entiende plenamente vigente el Plan de Ajuste vinculado al Real Decreto Ley 4/2013, así como el conjunto de medidas incorporadas al mismo, con escenarios de evolución plenamente compatibles con los principios de estabilidad y de limitación del crecimiento del gasto.
3. En este sentido es necesario adecuarse en el gasto a la disponibilidades presupuestarias del año 2016, que el Presupuesto vigente absorba parte del pendiente de aplicación del ejercicio 2015.
4. Se hace preciso la ejecución de los programas de inversión del ejercicio corriente en el importe, al menos, de la aportación municipal a la financiación de los mismos.
5. Con dichos escenarios, para el ejercicio 2016, se alcanzaría el cumplimiento de la regla de gasto. Dichos escenarios son *sensibles* a empeoramiento del nivel del gasto en un porcentaje mínimo si bien hay que destacar que la normativa exige la eficacia del plan económico financiero en dos ejercicios, por lo que puede trasladarse al año 2017 los objetivos no alcanzados en el año 2016.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y seis abstenciones de los miembros del Grupo Socialista, acuerda prestar su aprobación al Plan Económico-Financiero 2016-2017 anteriormente transcrito, en todos sus términos.

**PUNTO 7º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-** El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria:

Nº 52/16, de 31 de mayo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 1 de junio.

Nº 53/16, de 31 mayo: Inicio expediente sancionador por la comisión de la presunta infracción del Art. 32 c) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante (Impago de dos meses seguidos o tres alternos de la tasa municipal).

Nº 54/16, de 2 de junio: Inicio expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras realizadas en el inmueble sito en el Polígono 45 Parcela 205 Paraje “Los Vilchetes” de. T.M. de Villacarrillo.

Nº 55/16, de 8 de junio: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 9 de junio.

Nº 56/16, de 9 de junio: Inscripción Básica en el Registro de Parejas de Hecho.

Nº 57/16, de 9 de junio: Inscripción Básica en el Registro de Parejas de Hecho.

Nº 58/16, de 14 de junio: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 15 de junio.

Nº 59/16, de 21 de junio: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 22 de junio.

Nº 60/16, de 22 de junio: Apertura de expediente para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

**PUNTO 8º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** El Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- Resolución de 16 de junio de 2016, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. (BOE nº 150, de 22 de junio de 2016).
- Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda. (BOJA nº 114, de 16 de junio de 2016).
- Acuerdo de 21 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020). (BOJA nº 121, de 27 de junio de 2016).
- Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020. (BOJA nº 122, de 28 de junio de 2016).

**PUNTO 9º.- URGENCIAS.-** No se trata ningún asunto de urgencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**